



# Resolución Ministerial N° 0334-2008-ED

Lima, 22 JUL. 2008

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2008-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 205, 941.00), destinada al Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR, para que atienda, entre otros, el requerimiento efectuado por el Ministerio de Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 222-2008-PCM, se aprueba una transferencia financiera del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 581, 567.00), con la finalidad exclusiva de atender la priorización efectuada por el Directorio de FORSUR, según Acuerdo N° 060-09-2008-D-FORSUR, conforme hace referencia el tercer considerando del Decreto Supremo N° 081-2008-EF, para ocho (08) proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa en la provincia de Chincha;

Que, la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación, es la encargada de la ejecución del componente de infraestructura educativa, por lo que dichos recursos serán incorporados en las metas de la Unidad Ejecutora 108: Programa de Educación Básica para Todos;

Que, el inciso a), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; y el párrafo final del artículo 18° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los recursos provenientes de transferencias financieras se incorporan a través de un crédito suplementario, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Informe N° 265-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto considera necesario emitir una resolución que autorice la incorporación en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación los recursos transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 222-2008-PCM, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y,



De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29142, la Ley N° 29078, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 067-2008-EF, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2008-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2008, hasta por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 581, 567.00); por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

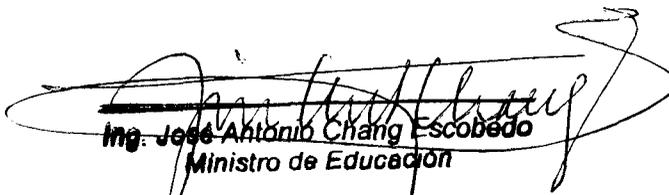
**Artículo 2°.-** La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, realizará las gestiones correspondientes ante la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Presidencia del Consejo de Ministros, para efectivizar dicha operación de transferencia en las cuentas de Tesorería del Ministerio de Educación.

**Artículo 5°.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

